

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 222-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de abril de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 27 de febrero de 2024; Carta N° 070-2024/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 21 de marzo de 2024; Carta N° 108-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 22 de marzo de 2024; Informe N° 045-2024-DIGEAA/VPASC/UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024; Oficio N° 0167-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024; Acuerdo N° 301-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en el régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala lo siguiente *"Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria"*;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de febrero de 2024, la egresada GUADALUPE QUISPE MAMANI, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 070-2024/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 21 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite la solicitud de trámite de obtención de Grado de bachiller. Asimismo, informa que se adjunta la Carta N° 052-2024/DIGEAA/VPAC/UNAJ, donde se informa la fecha de primera matrícula, fecha de egreso al término de la carrera, en atención a ello solicita su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 108-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQM, de fecha 22 de marzo de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, de la verificación de la documentación obrante en el expediente, remite la misma a efectos de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 045-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de la solicitud presentada por la egresada QUISPE MAMANI GUADALUPE, para optar el grado de bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias, concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 23° del Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado vigente;

Que, mediante Oficio N° 0167-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente, con visto bueno lo eleva al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 301-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias QUISPE MAMANI GUADALUPE;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-24-000651



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 222-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

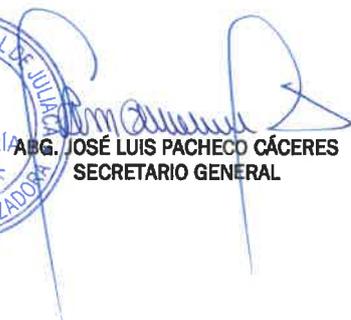
Artículo Primero. - CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, a la egresada de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se detalla a continuación:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DNI</u>
- QUISPE MAMANI GUADALUPE	73479340

Artículo Segundo. - REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN ORGANIZADORA
DR. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
GYT
DIGEAA
OCI
Arch./2024.

XVQ

E-24-000651

